

## **D E C R E T O Nro. 346/16**

Rauch, 14 de Junio de 2016.

-----VISTO La nota presentada por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde considera oportuno realizar la suscripción de un Fondo Común de Inversión (FCI) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fondos afectados de origen provincial.

El artículo N° 33 de la Ley 14807 Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial;

El artículo N° 1 del Reglamento de Contabilidad;

El artículo N° 1 y 67 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto 2980/00.

La Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas.

El artículo N° 7 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires. y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Rauch dispone del Fondo de Infraestructura Municipal por más de \$ 2.217.780,00 (pesos dos millones doscientos diecisiete mil setecientos ochenta) y del Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Ss. Asoc. por más de \$ 3.057.096,47 (pesos tres millones cincuenta y siete mil noventa y seis con 47/100).

Que la Comuna dispone del Fondo Educativo por un importe mayor a \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones).

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires le ofrece a la Municipalidad la posibilidad de suscribir Fondos Comunes de Inversión (FCI) al menor riesgo posible y por el tiempo que la Comuna considere oportuno, siendo el tiempo mínimo legal el de 24 hs. hábiles en pos de que la suscripción genere un rendimiento.

Que ésta, al igual que el Plazo Fijo, son dos alternativas financieras que la Comuna puede acceder, sin correr riesgo alguno, frente a la necesidad imperiosa de reunir la mayor cantidad de fondos posibles en pos de paliar la situación actual.

Que la Carta Orgánica del Banco de mención, en su artículo N° 7, establece que “El Banco es la Tesorería obligada de las Municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades y localidades donde haya sucursal, de las empresas o compañías a las que se acordare...”

Que la suscripción de un FCI en el Banco de la Provincia de Buenos Aires generara un beneficio adicional al erario público respecto al rendimiento obtenido, sin establecer una disposición definitiva de fondos y sin perder de vista la finalidad de los recursos involucrados.

Que con la constitución de un plazo fijo también se recibiría un beneficio extra.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

### **D E C R E T A.-**

**Artículo 1ro.-** Autorícese a Tesorería Municipal a:

- Constituir un Plazo Fijo por un plazo de 30 (treinta) días, siendo su importe de \$2.217.780,00, correspondiente al Fondo de Infraestructura Municipal.
- Constituir un Plazo fijo por un plazo de 30 (treinta) días, siendo su importe de \$3.057.096,47, correspondiente al Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Ss. Asoc.

- Suscribir un Fondo Común de Inversión con recursos provenientes del “Fondo Educativo” por la suma de \$ 2.000.000,00, hasta tanto la Secretaria de Hacienda considere oportuno su rescate. .

**Artículo 2do.-** Autorícese a Contaduría Municipal a registrar la totalidad de la operación en el Modulo de Contabilidad, según la normativa vigente.

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

## DECRETO nro. N° 347/16

Rauch, 16 de junio de 2016

-----**VISTO:** El Expediente Municipal Nro.4093-8373/16, Concurso de Precios N° 14/16 Materiales de agua y cloacas para la obra a ejecutar en el Barrio PROCREAR II.-

El decreto 320/16, de fecha 7 de junio de 2016

La nota suscripta por la Srta. Jefa de Compras

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** Que por decreto 320/16 se adjudicó la oferta correspondiente al Concurso de Precios N° 14/16 Materiales de agua y cloacas para la obra a ejecutar en el Barrio PROCREAR II.-

Que se adjudicó a la firma MER SRL la oferta presentada por el ítem 2: “Hidrante a bola- hidrante a vástago de 75 mm con base para enchufar a caño pvc de 75 mm, marca LB”

Que de la nota suscripta por la jefa de compras obrante en el expediente surge que, posteriormente a la adjudicación la firma MER SRL manifiesta que cometió un error al no seleccionar el tipo de hidrante que ofrecía respecto del ítem 2 y que no está dispuesto a proveer de hidrante a vástago al Municipio por el importe ofertado.-

Que ante la necesidad de contar el Municipio con hidrante a vástago para concretar la obra que da origen al concurso, resulta oportuno dejar sin efecto la adjudicación realizada a favor de MER SRL por el ítem 2 y adjudicar dicho ítem a la oferta más conveniente obrante en el expediente de referencia.-

Que, la oferta presentada por NICORA SRL en relación al ítem 2 resulta la más favorable a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Dejar sin efecto la adjudicación a favor de MER SRL por el ítem 2 del Concurso de Precios N° 14/16 Materiales de agua y cloacas para la obra a ejecutar en el Barrio PROCREAR II; de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Adjudicar a la firma NICORA S.R.L en la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 22/100 CTVOS. (\$ 7.495,22), la adquisición de hidrante a bola – hidrante a vástago de 75 mm con base para enchufar a caño PVC (de 75 mm) marca REDISON, precio unitario de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 61/100 CTVOS. (\$ 3.747,61); por el ítem 2, perteneciente al Concurso de Precios 14/16.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

## **DECRETO Nro. 348/16**

Rauch, 16 de junio de 2016.

-----**VISTO** La nota presentada por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde considera oportuno realizar la suscripción de un Fondo Común de Inversión (FCI) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fondos propios.

El artículo N° 1 del Reglamento de Contabilidad;

El artículo N° 1 y 67 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto 2980/00.

La Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas.

El artículo N° 7 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Y;

**CONSIDERANDO:** Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires le ofrece a la Municipalidad la posibilidad de suscribir Fondos Comunes de Inversión (FCI) al menor riesgo posible y por el tiempo que la Comuna considere oportuno, siendo el tiempo mínimo legal el de 24 hs hábiles en pos de que la suscripción genere un rendimiento.

Que la Carta Orgánica del Banco de mención, en su artículo N° 7, establece que “El Banco es la Tesorería obligada de las Municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades y localidades donde haya sucursal, de las empresas o compañías a las que se acordare...”

Que la suscripción de un FCI en el Banco de la Provincia de Buenos Aires generara un beneficio adicional al erario público respecto al rendimiento obtenido, sin establecer una disposición definitiva de fondos y sin perder de vista la finalidad de los recursos involucrados.

Que la Municipalidad de Rauch dispone de fondos de libre disponibilidad por más de \$ 3.000.000,00, (pesos tres millones).

Que dichos fondos serán colocados hasta tanto se abonen los salarios del mes en curso, al poder la Secretaria de Hacienda realizar el rescate en cualquier momento que considere necesario reunirse del dinero.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Autorícese a Tesorería Municipal a constituir de la cuenta N° 6507/0 Recursos Ordinarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires un Fondo Común de Inversión por la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones), desde el día 16 de Junio del corriente año, hasta tanto la Secretaria de Hacienda considere oportuno su rescate.

**Artículo 2do.-** Que la suma total estará íntegramente compuesta por fondos pertenecientes a la cuenta 6507/0 Recursos Ordinarios.

**Artículo 3ro.-** Autorícese a Contaduría Municipal a registrar la totalidad de la operación en el Modulo de Contabilidad, según la normativa vigente.

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5to:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

## **D E C R E T O nro. 349/16**

Rauch, 16 de junio de 2016

-----VISTO: la Ordenanza 1036/16, de creación del programa Crédito de Honor (CREHO), y la necesidad de establecer la reglamentación de dicha norma.

CONSIDERANDO: que desde el Departamento Ejecutivo se comparten los distintos fundamentos plasmados por el Honorable Concejo Deliberante en la Ordenanza sancionada, tales como la función del Municipio promover el desarrollo como concepto abarcativo que involucra necesariamente la calidad de vida de la población, que la vivienda implica el componente básico de los factores que integran esa calidad de vida, y que existen núcleos familiares con reducida capacidad de pago, por ende con dificultades de acceso a líneas oficiales de crédito, que le impiden satisfacer sus necesidades básicas, entre otros.

Que, sancionada la ordenanza respectiva, se hace necesario avanzar en la reglamentación de algunos de sus aspectos a los fines de hacer de la misma un instrumento operativo en su aplicabilidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos plasmados en la norma.

Que, en la misma línea argumental planteada por el Honorable Concejo Deliberante, es propósito del Departamento Ejecutivo aportar precisiones al nuevo marco regulatorio, respetando su esencia, pero que contribuyan al mismo tiempo a establecer las adecuaciones necesarias para hacer viable su instrumentación en la actualidad.

Por todo ello El Sr. Intendente del Municipio de Rauch, en uso de las facultades que le son propias y lo específicamente previsto en el artículo 14 de la Ordenanza 1036/16:

### **DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Reglamentar por medio del presente lo estipulado por la Ordenanza 1036/16, sobre creación del programa Crédito de Honor (CREHO), en orden a lo establecido en el artículo 14 de la misma.

Artículo 2do.- Asígnase al programa Crédito de Honor (CREHO) la siguiente partida presupuestaria de Gastos: Jurisdicción 1110103000 Secretaria de Hacienda; Programa: 01.00.00 Administración Central; Partida de Gasto: 6.3.1.0 Préstamos a largo plazo al sector privado; Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal “Fondo para el Banco de Tierras”. En cuanto al recupero de dicho crédito, el mismo se imputara al Rubro 34.1.07.00 Reintegro CREHO Ordenanza 1036/16 – Afectado.

Artículo 3ro.- Establécese, en forma complementaria a lo previsto por la Ordenanza 1036/16, en lo referente al acceso al programa CREHO, lo siguiente: a) El solicitante que posea un inmueble para vivienda, cuya escritura pública conste a nombre de familiar o terceros, podrá acreditar derechos con el agregado de documentación que justifique su relación de familia o sus derechos sobre el inmueble; b) El solicitante que presente boleto de compraventa, deberá acreditar firma legalizada, al menos del peticionante; c) En los casos del apartado precedente, si el peticionante no contara con firma legalizada en el boleto de compraventa, en el momento en que formalice la solicitud de CREHO podrá adjuntar copia del boleto respectivo, refrendando dicha copia por ante la autoridad municipal interviniente, estando a cargo de ésta última la

autenticación de la copia y la toma de la firma sobre la copia acompañada; d) La autenticación de copias y la toma de firmas de los solicitantes sobre copias acompañadas por parte de la autoridad municipal interviniente, se efectuarán al solo efecto del programa CREHO no pudiendo el solicitante invocar la utilización de dicha documentación para otro tipo de trámites; e) En los casos en que el solicitante no pudiera acreditar que el inmueble en el que pretende utilizar el crédito tiene las Tasas y/o Contribuciones, como también las cuotas del crédito de amortización de planes de vivienda, abonadas en su totalidad, o que no hubiera podido acceder a planes de pago, en cualquiera de los casos por motivos ajenos al peticionante, éste último deberá dejar constancia por escrito de la circunstancia que impide dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 2º, 1.3. de la Ordenanza 1036/16, y solicitar se lo exceptúe de dicha exigencia normativa.

Artículo 4to.- El Departamento Ejecutivo organizará la recepción de las solicitudes para el CREHO a través de la oficina que a dicho fin se designe, y durante el plazo que a tal efecto se estipule.

Artículo 5to.- A los fines del reintegro del CREHO, en caso de tratarse de empleados municipales, el beneficiario podrá autorizar al Departamento Ejecutivo a que la devolución de cuotas se efectivice por medio de retenciones mensuales sobre los haberes respectivos.

Artículo 6to.- Sin perjuicio de las cuotas que en cada caso se pacten, el beneficiario podrá cancelar anticipadamente su crédito, determinándose la deuda pendiente de pago al momento de efectuarse dicha cancelación anticipada.

Artículo 7mo.- Dispónese elevar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, para su convalidación en orden a lo estipulado en los artículos nº 2 y 3º, precedentes, reglamentarios de la Ordenanza 1036/16.

Artículo 8vo.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 9no.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.

**DECRETO nro. N° 350/16**

Rauch, 16 de junio de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-8384/16, concurso de precios N° 16/16 adquisición de colectivo usado.-

El Acta de fecha 16/6/2016, suscripta por el Secretario de Hacienda y la Jefa de Compras.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que conforme surge del expediente mencionado no se recibieron ofertas correspondientes al concurso de precios N° 16/16.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Declarase desierto el concurso de precios N° 16/16- adquisición de colectivo usado; de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 351/16**

Rauch, 16 de junio de 2.016

-----VISTO: La Fiesta Patronal de “San Pedro Apóstol” a celebrarse el lunes 29 de junio del corriente.-

La Resolución N° 72/16 emanada del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que para conmemorar este significativo acontecimiento, representantes de la Iglesia “San Pedro Apóstol”, han programado una serie de actos litúrgicos previendo la activa participación de la población.-

Que a los efectos de otorgar mayor realce a la celebración y permitir la concurrencia de toda la comunidad a los actos programados, corresponde declarar el día 29 de junio del corriente como no laborable para la Administración Pública Municipal y optativo para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Industria, Comercio y demás actividades.-

Que en este sentido, la Provincia de Buenos Aires, por medio de Resolución del Ministerio de Gobierno, ha declarado la fecha de mención como día no laborable, en el ámbito de la localidad de Rauch, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Declárase el día miércoles 29 de junio del corriente año no laborable para la Administración Pública Municipal y Feriado optativo para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Industria, Comercio y restantes actividades, con motivo de celebrarse la Fiesta del Santo Patrono “San Pedro Apóstol”; en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Autorízase a Contaduría a abonar los gastos que se ocasionen en el marco de la celebración ut supra referida.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**DECRETO nro. 352/16**

Rauch, 22 de junio de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que los grupos familiares deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Motivo</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº Enc.</b>	<b>Resp. Cobro</b>	<b>DNI</b>
Acosta, Olga Amelia	Del Valle 332	Alquiler	\$500,00	830	Acosta, Olga Amelia	16.714.147
Acuña Lescano, Teresa Epifanía	Bº PyM 36	Alquiler	\$500,00	2956	Acuña Lescano, Teresa Epifanía	95.440.213
Alfaro, María Celeste	Av. San Martín 885	Alquiler	\$700,00	3030	Alfaro, María Celeste	27.512.018
Alvarez, Silvia Graciela	25 de Mayo 262	Alquiler	\$600,00	3046	Alvarez, Silvia Graciela	16.497.121
Gomez, Daniel Antonio	Del Valle 298	Alquiler	\$2.000,00	3052	Ibañez, Rosana Isabel	31.199.803
Gomez, Fatima Valeria	Av. San Martín 1070	Alquiler	\$1.200,00	3056	Gomez, Fatima Valeria	31.237.370
Marino, Rosa Angélica	Av. Matheu 470	Alquiler	\$700,00	372	Armendariz, Rubén Ernesto	8.614.415
Vázquez, Carmen Azucena	Dardo Rocha s/nº	Alquiler	\$600,00	3031	Vázquez, Carmen Azucena	27.116.541

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 353/16**

Rauch, 22 de junio de 2016

-----VISTO: El Expediente N° 4093-8414/16 Construcción de una nueva perforación para provisión de agua potable (pozo n° 7);

El pliego de bases y condiciones - cláusulas generales, cláusulas particulares correspondientes y las especificaciones técnicas; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para la construcción de la obra descrita en el detalle de las especificaciones técnicas y de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A.-**

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Pública N° 2/16 para la Construcción de una nueva perforación para provisión de agua potable (pozo n° 7).-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el 25 de julio de 2016 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta las 11.00 horas del día de apertura de Ofertas. Las que se reciban con posterioridad, serán acumuladas al expediente de la Licitación Pública, sin abrir con la constancia correspondiente.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 354/16**

Rauch, 22 de junio de 2016

-----VISTO: La Ordenanza N° 36/97 y modificatoria.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que se constituye en una atribución del Departamento Ejecutivo el otorgar una bonificación por única vez, para aquellos beneficiarios del Programa Municipal de Empleo (PROME).-

Que encontrándose el Estado Municipal en condiciones económicas de brindar al sector beneficiado por la beca de entrenamiento laboral, un reconocimiento adicional en lo económico, resulta procedente la bonificación.-

Que dicha bonificación se encuentra prevista en el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2016.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Otórgase una bonificación de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650) por única vez para aquellos agentes municipales que revisten la calidad de PROME (Programa Municipal de Empleo), en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Desarrollo Local, el Secretario de Hacienda, el Secretario Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

## **DECRETO nro. N° 355/16**

Rauch, 23 de junio de 2016

-----**VISTO:** El Expte. Municipal Nro.4093-8396/16, Licitación Privada N° 9/16 Adquisición de materiales para obra de gas (Escuela n° 4 y Barrio San Cayetano).-

El Acta de la apertura de sobres.-

La L.O.M.; y

**CONSIDERANDO:** Que las firmas oferentes fueron las siguientes: ALDYL ARGENTINA S.A.; e NICORA S.R.L..-

Que del estudio de las ofertas realizadas por las diferentes empresas, se desprende que la presentada por ALDYL ARGENTINA S.A. resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Adjudicar a la firma ALDYL ARGENTINA S.A. la Adquisición de materiales para obra de gas (Escuela n° 4 y Barrio San Cayetano).- En la suma total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 215.901,00), por la adquisición de cañería P.E. – cañería P.E. O/125 MM, marca Aldyl; precio unitario PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 89/100 CTIVOS. (\$ 239,89), por el ítem 1. En la suma total de PESOS CUARENTA Y ÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 41.197,00), por la adquisición de cañería P.E. – cañería O/63 MM para gas, marca Aldyl; precio unitario PESOS SESENTA Y TRES CON 38/100 CTIVOS. (\$ 63,38), por el ítem 2. En la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS (\$ 27.916,00), por la adquisición de cañería P.E. – cañería O/50 MM para gas, marca Aldyl; precio unitario PESOS TREINTA Y NUEVE CON 88/100 CTIVOS. (\$ 39,88), por el ítem 3. En la suma total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 88/100 CTIVOS. (\$ 8.292,88), por la adquisición de válvula de servicio domiciliario – válvula 0/125 por 25 MM, marca Raius – conformado por VAW - servicio 125 por 32 más reducción 32 x 25 MM; precio unitario PESOS TRESCIENTOS SESENTA CON 56/100 CTIVOS. (\$ 360,56), por el ítem 4. En la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 98/100 CTIVOS. (\$ 7.982,98), por la adquisición de válvula – válvula completa 0/125 MM (con tapa, lista para instalar) marca Polyvalve – conformado por válvula 125 + extensor + tapa; precio unitario PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 98/100 CTIVOS. (\$ 7.982,98), por el ítem 7. En la suma total de PESOS TRESCIENTOS SIETE CON 74/100 CTIVOS. (\$ 307,74), por la adquisición de TEE – TEE 0/63 x 63 MM, marca Radius; precio unitario PESOS TRESCIENTOS SIETE CON 74/100 CTIVOS. (\$ 307,74), por el ítem 8. En la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100 CTIVOS. (\$ 16.738,20), por la adquisición de servicio domiciliario integral para gas – servicio domiciliario integral para gas – SRD, marca Aldyl – Cantone – conformado por griper ¾ x 25 MM C/3M tubo 25 MM - juego de vainas y válvula esférica 3/4; precio unitario PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 97/100 CTIVOS. (\$ 278,97), por el ítem 9. En la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 5.616,00), por la adquisición de malla de advertencia para gas – malla de advertencia para gas de 0.30 M, marca Anoxide; precio unitario

PESOS SIETE CON 02/100 CTVOS. (\$ 7,02), por el ítem 10. En la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 4.563,00), por la adquisición de malla de advertencia para gas – malla de advertencia para gas de 0.15 M, marca Anoxide; precio unitario PESOS TRES CON 51/100 CTVOS. (\$ 3,51), por el ítem 11. En la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 2.646,00), por la adquisición de ramal para gas – accesorio ramal 0/125 x 63 MM x 50 MM, marca Radius – conformado por ramal 125 x 63 MM más reducción de 63 x 50 MM; precio unitario PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 882,00), por el ítem 12. En la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 94/100 CTVOS. (\$ 1.389,94), por la adquisición de ramal para gas – accesorio ramal 0/125 x 63 MM marca Radius; precio unitario PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 97/100 CTVOS. (\$ 694,97), por el ítem 13. En la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA CON 22/100 CTVOS. (\$ 630,22), por la adquisición de tapa ciega- Tapa ciega de 0/125 MM Marca Radius; precio unitario PESOS SEISCIENTOS TREINTA CON 22/100 CTVOS. (\$ 630,22), por el ítem 14. En la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 83/100 CTVOS. (\$ 595,83), por la adquisición de tapa ciega- Tapa ciega de 0/50 MM Marca Radius; precio unitario PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 61/100 CTVOS. (\$ 598,61), por el ítem 15. En la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRECE CON 74/100 CTVOS. (\$ 413,74), por la adquisición de tapa ciega- Tapa ciega de 0/63 MM Marca Radius; precio unitario PESOS DOSCIENTOS SEIS CON 87/100 CTVOS. (\$ 206,87), por el ítem 16. En la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 87/100 CTVOS. (\$ 3.747,87), por la adquisición de cupla- cupla de 0/25 MM o reducción 0/32 x 25 MM Marca Radius; precio unitario PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON 49/100 CTVOS. (\$ 59,49), por el ítem 17. En la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 44/100 CTVOS. (\$ 933,44), por la adquisición de cupla- cupla de 0/50 MM Marca Radius; precio unitario PESOS CIENTO DIECISEIS CON 68/100 CTVOS. (\$ 116,68), por el ítem 18. En la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 CTVOS. (\$ 583,40), por la adquisición de cupla- cupla de 0/63 MM Marca Radius; precio unitario PESOS CIENTO DIECISEIS CON 68/100 CTVOS. (\$ 116,68), por el ítem 19. En la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 CTVOS. (\$ 3.391,50), por la adquisición de cupla- cupla de 0/125 MM Marca Radius; precio unitario PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 15/100 CTVOS. (\$ 339,15), por el ítem 20. Todas pertenecientes a la Licitación Privada N° 9/16.-

**Artículo 2do.-** Desestimar las ofertas presentadas por la firma NICORA S.R.L. En la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 255.492,00), precio unitario PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 88/100 CTVOS. (\$ 283,88), por el ítem 1. En la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 48.152,00); precio unitario PESOS SETENTA Y CUATRO CON 08/100 CTVOS. (\$ 74,08), por el ítem 2. En la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 32.760,00); precio unitario PESOS CUARENTA Y SEIS CON 80/100 CTVOS. (\$ 46,80), por el ítem 3. En la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 55/100 CTVOS. (\$ 9.265,55); precio unitario PESOS CUATROCIENTOS DOS CON 85/100 CTVOS. (\$ 402,85), por el ítem 4. En la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 6.772,00); precio unitario PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 6.772,00), por el ítem 7. En la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE CON 98/100 CTVOS. (\$ 312,98); precio unitario

PESOS TRESCIENTOS DOCE CON 98/100 CTIVOS. (\$ 312,98), por el ítem 8. En la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 18.477,00); precio unitario PESOS TRESCIENTOS SIETE CON 95/100 CTIVOS. (\$ 307,98), por el ítem 9. En la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 5.856,00); precio unitario PESOS SIETE CON 32/100 CTIVOS. (\$7,32), por el ítem 10. En la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.732,00); precio unitario PESOS TRES CON 64/100 CTIVOS. (\$3,64), por el ítem 11. En la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 06/100 (\$ 2.565,06); precio unitario PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 02/100 CTIVOS. (\$855,02), por el ítem 12. En la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON 04/100 (\$ 1.710,04); precio unitario PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 02/100 CTIVOS. (\$855,02), por el ítem 13. En la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 655,20); precio unitario PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 655,20), por el ítem 14. En la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 44/100 (\$ 475,44); precio unitario PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 48/100 (\$ 158,48), por el ítem 15. En la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 96/100 (\$ 316,96); precio unitario PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 48/100 (\$ 158,48), por el ítem 16. En la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 31/100 (\$ 4.118,31); precio unitario PESOS SESENTA Y CINCO CON 37/100 (\$ 65,37), por el ítem 17. En la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 886,40); precio unitario PESOS CIENTO DIEZ CON 80/100 (\$ 110,80), por el ítem 18. En la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 554,00); precio unitario PESOS CIENTO DIEZ CON 80/100 (\$ 110,80), por el ítem 19. En la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA SEIS (\$ 3.436,00); precio unitario PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 CTIVOS. (\$ 343,60), por el ítem 20. Todas pertenecientes a la Licitación Privada N° 9/16.-

**Artículo 3ro.-** No adjudicar a las firmas presentadas la adquisición de válvula de servicio domiciliario – válvula o/ 125 X 50 MM, perteneciente al ítem 5, y la adquisición de válvula de servicio domiciliario – válvula o/ 125 X 63 MM, perteneciente al ítem 6; desestimándose las ofertas presentadas por la firma NICORA S.R.L., en la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE CON 90/100 CTIVOS. (\$ 41.211,90); precio unitario PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 1.373,73), por el ítem 5 y en la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$ 11.569,69); precio unitario PESOS UN MIL CINCUENTA Y UNO CON 79/100 (\$ 1.051,79), por el ítem 6; y las ofertas presentadas por la firma ALDYL ARGENTINA S.A. EN LA SUMA TOTAL DE PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE (\$ 32.913,00); precio unitario PESOS UN MIL NOVENTA Y SIETE CON 10/100 (\$ 1.097,10), por el ítem 5 y en la suma total de PESOS DIEZ MIL DIEZ CON 77/100 (\$ 10.010,77); precio unitario PESOS NOVECIENTOS DIEZ CON 07/100 (\$ 910,07), por el ítem 6. Todas pertenecientes a la Licitación Privada N° 9/16.-

**Artículo 4to.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

## **DECRETO nro 356/16**

Rauch, 23 de junio de 2016

-----VISTO la nota de licencia anual presentada por el Director del Sistema de Salud Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Daniel Darío Arguello DNI N° 12.314.104., Leg. N° 517, por el término de 7 (SIETE) días a partir del día 14 de julio del año 2016, correspondiente al ejercicio 2015 y;

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración del mencionado nosocomio, debe contarse con personal idóneo reemplazante para cubrir las funciones inherentes al cargo mientras dure el periodo vacacional de su titular.

Que el Dr. Daniel D. Arguello propone para su reemplazo, por el término de la licencia otorgada, al Dr. Héctor Pablo Otegui, DNI N° 17.480.753., Leg. N° 524, quien actualmente se desempeña como Subdirector.

El Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

### **DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Concédase la licencia solicitada por el Director del Sistema de Salud Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Daniel Darío Arguello DNI N° 12.314.104., por el término de 7 (SIETE) días a partir del día 14 de julio del año 2016.

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del Director, la Dirección del Sistema de Salud, Hospital Municipal “Gral. E. Díaz Vélez” estará a cargo del Dr. Héctor Pablo Otegui, DNI N° 12.314.104., Leg: N° 524, Sub-Director del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

**DECRETO nro. 357/16**

Rauch, 23 de junio de 2.016

-----VISTO: La nota presentada por el Coordinador de Atención a las Instituciones de la Municipalidad de Rauch, Sr. Rodolfo A. Saldubehere;

La Constitución Provincial, La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que en la nota referenciada en los vistos el Sr. Saldubehere manifiesta su intención de renunciar al cargo de Coordinador de Atención a las Instituciones que desempeña en la Municipalidad;

Que es atribución del Intendente Municipal decidir en la renuncia de los funcionarios municipales.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por el Coordinador de Atención a las Instituciones, Sr. Rodolfo Alberto Saldubehere, a partir del 23 de junio de 2016; de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 358/16**

Rauch, 23 de junio de 2016

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-8415/2016 Adquisición de rodado - 0 Km.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A.-**

**Artículo 1ro.-** Llamase a Licitación Privada N° 11/16 para la Adquisición de rodado - 0 Km.-

**Artículo 2do.-** Las propuestas serán abiertas el día 4 de julio de 2016 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 359/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-8421/16 Adquisición de Luminarias y brazos para columnas existentes a colocar en las plazas Mitre, Independencia y Sarmiento de nuestra localidad.-

El pliego de bases y condiciones - cláusulas generales, cláusulas particulares y especificaciones técnicas correspondientes; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A.-**

**Artículo 1ro.-** Llamase a Licitación Privada N° 12/16 para la Adquisición de Luminarias y brazos para columnas existentes a colocar en las plazas Mitre, Independencia y Sarmiento de nuestra localidad.-

**Artículo 2do.-** Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio de 2016 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

**Artículo 3ro.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 360/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

-----VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1048/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1048/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 361/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1049/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2016; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A.-**

**Artículo 1ro.-** Promulgase la Ordenanza N° 1049/16.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 362/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

----- **VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1050/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2016; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A.-**

**Artículo 1ro.-** Promulgase la Ordenanza N° 1050/16.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 363/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

----- **VISTO:** La LOM;

La Resolución N° 461/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tienése por Resolución n° 461 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 21 de junio de 2016, que repudia los dichos del concejal de Frente para la Victoria de Luján Leonardo Boto; adhiriendo en todos sus términos.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 364/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

----- **VISTO:** La LOM;

La Resolución N° 462/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Tienése por Resolución n° 462 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 21 de junio de 2016.-

**Artículo 2do.-** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**DECRETO nro. 365/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

----- **VISTO:** La LOM;

La Resolución N° 463/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Tienése por Resolución n° 463 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 21 de junio de 2016, que declara de Interés Municipal las Primeras Jornadas Regionales del Consejo de Seguridad a realizarse en nuestra localidad; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento ut supra referenciado.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 366/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

----- **VISTO:** La LOM;

La Resolución N° 464/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Tienése por Resolución n° 464 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 21 de junio de 2016, que declara de Interés Municipal el espectáculo infantil “Vale Hacer Lío” y la etapa municipal de los Juegos Bonaerenses 2016; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento ut supra referenciado.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 367/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

----- **VISTO:** La LOM;

La Resolución N° 465/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Tiénese por Resolución n° 465 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 21 de junio de 2016, que declara repudio al accionar de José López; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 368/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

-----**VISTO:** La Resolución N° 466/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A.-**

Artículo 1ro.- Tiénese por Resolución n° 466 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 21 de junio de 2016; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 369/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

-----VISTO: La Resolución N° 467/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Tiénese por Resolución n° 467 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 21 de junio de 2016, que declara de Interés Municipal la charla “Los Árboles y Nosotros” brindada en el marco del Mes Ambiental; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento ut supra referenciado.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 370/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1294/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A.-**

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1294/16 del Honorable Concejo Deliberante, aprobada en sesión ordinaria el 21 de junio de 2016.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 371/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1295/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A.-**

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1295/16 del Honorable Concejo Deliberante, aprobada en sesión ordinaria el 21 de junio de 2016.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**DECRETO nro. 372/16**

Rauch, 27 de junio de 2016

-----VISTO: El Taller de la Fundación Empretec destinado a empresarios y emprendedores a realizarse entre los días 27 de junio y 2 de julio;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: que la capacitación se desarrollará en la Cámara Comercial, Industrial y de Servicios y estará a cargo del Lic. Máximo Giordano, Psicólogo Laboral e instructor con una gran experiencia en la Fundación Empretec.

Que dicho taller es una metodología diseñada por Naciones Unidas y que ha sido probada en más de 30 países.

Que la actividad mencionada favorece el desarrollo productivo de la sociedad de Rauch, ya que incentiva a los asistentes a generar emprendimientos estables utilizando la capacidad y creatividad de los vecinos y los recursos disponibles en el territorio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” el Taller de la Fundación Empretec destinado a empresarios y emprendedores a realizarse entre los días 27 de junio y 2 de julio del corriente; en la Cámara Comercial, Industrial y de Servicios de Rauch, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados por la realización del taller ut supra referenciado.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**DECRETO nro. N° 373/16**

Rauch, 28 de junio de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-8413/16, Concurso de Precios N° 18/16 Adquisición de 20.000 litros de Gas-oil para uso en vehículos y maquinaria municipales.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L.; SAPEDA S.R.L.; PMDP SA; SUALIER S.A y MAGNANELLI A. SAICFEI.-

Que del estudio de las ofertas realizadas por diferentes empresas, se desprende que la presentada por la firma SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L. resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L la adquisición de veinticinco mil litros de Gas Oil – Presentación granel destinado a vehículos y maquinarias municipales marca PETROBRAS, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 329.500,00); perteneciente al concurso de precios N° 18/16.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma SAPEDA S.R.L., en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 336.250,00); perteneciente al concurso de precios N° 18/16.-

Artículo 3ro.- Desestimar la oferta presentada por la firma PMDP SA, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 336.750,00); perteneciente al concurso de precios N° 18/16.-

Artículo 4to.- Desestimar la oferta presentada por la firma SUALIER S.A, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 352.500,00); perteneciente al concurso de precios N° 18/16.-

Artículo 5to.- Desestimar la oferta presentada por la firma MAGNANELLI A. SAICFEI, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 431.250,00); perteneciente al concurso de precios N° 18/16.-

Artículo 6to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 374/16**

Rauch, 28 de junio de 2016

-----VISTO: La Comunicación n° 1296/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2016;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A.-**

Artículo 1ro.- Téngase presente la Comunicación n° 1296/16 del Honorable Concejo Deliberante, aprobada en sesión ordinaria el 21 de junio de 2016.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**DECRETO nro. 375/16**

Rauch, 28 de junio de 2016

-----VISTO: El Expediente N° 4093-8419/2016 Adquisición de material lumínico con tecnología LED (Farolas) y columnas para llevar a cabo la primera etapa de iluminación del acceso e interior del Parque Municipal Juan Silva.-

El pliego de bases y condiciones - cláusulas generales, cláusulas particulares y especificaciones técnicas correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Privada N° 13/16 para la Adquisición de material lumínico con tecnología LED (Farolas) y columnas para llevar a cabo la primera etapa de iluminación del acceso e interior del Parque Municipal Juan Silva.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 13 de Julio de 2016 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**DECRETO nro. 376/16**

Rauch, 28 de junio de 2016

-----VISTO: El Expediente N° 4093-8422/16 Adquisición de material lumínico con tecnología LED (Farolas) y columnas para llevar a cabo la iluminación de mil (1.000) metros de la Colectora Alvear, ubicada entre las calles Quintana y Sarmiento de la localidad de Rauch.-

El pliego de bases y condiciones - cláusulas generales, cláusulas particulares y especificaciones técnicas correspondientes; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Privada N° 14/16 para la Adquisición de material lumínico con tecnología LED (Farolas) y columnas para llevar a cabo la iluminación de mil (1.000) metros de la Colectora Alvear, ubicada entre las calles Quintana y Sarmiento de la localidad de Rauch.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 12 de Julio de 2016 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

**DECRETO nro. 377/16**

Rauch, 30 de junio de 2016

-----VISTO: El Expediente N° 4093-8418/16 Adquisición de material lumínico para llevar a cabo la primera etapa de iluminación de plazoletas barriales (Barrio Jardín, Barrio Fonavi, Barrio 20 de Junio, Barrio MIT, Barrio Solidaridad, 80 viviendas, Plan Federal y 43 viviendas), Plaza Prado Español y Pista de Salud.-

El pliego de bases y condiciones - cláusulas generales, cláusulas particulares y especificaciones técnicas correspondientes; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Privada N° 15/16 para la adquisición de material lumínico para llevar a cabo la primera etapa de iluminación de plazoletas barriales (Barrio Jardín, Barrio Fonavi, Barrio 20 de Junio, Barrio MIT, Barrio Solidaridad, 80 viviendas, Plan Federal y 43 viviendas), Plaza Prado Español y Pista de Salud.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 15 de Julio de 2016 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

## **D E C R E T O nro. 378/16**

Rauch, 30 de junio de 2016

-----VISTO: El Expediente Nro. 4093-8291/16.-

La Ordenanza N° 1021/15 - Impositiva 2016; la Ordenanza Municipal Nro. 980/15;

Las notas remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Jardines Maternales; y

CONSIDERANDO: Que en el expediente mencionado en los vistos consta el listado de los niños ingresantes en el año 2016 a los Jardines Maternales “Olinda Hourcade” y “Centro Integrador Comunitario”, así como las eximiciones de pago del arancel del Jardín Maternal dispuestas para el año 2016, conforme las constancias obrantes en el expediente de referencia y la normativa vigente.

Que en ese sentido, el artículo 47 de la Ordenanza Impositiva establece los criterios de evaluación de ingresos, arancelamiento y determinación de eximiciones, disponiendo en su inciso d) que un Profesional dependiente de Desarrollo Social, podrá tener en cuenta además de los parámetros de los ingresos, otros indicadores sociales detectados al momento de realizar el informe social, que serán tenidos en cuenta y podrán determinar la eximición del pago del arancel o el pago del 50%.

Que por su parte, el artículo 48 de la norma citada fija el arancel correspondiente a cada turno que se abonará mes vencido.

Que mediante la nota remitida por la Jefa del Jardín Maternal del CIC y la Secretaria de Desarrollo Social, obrante a fs. 38 de las actuaciones, se comunica a partir del mes de junio, el ingreso de un nuevo niño a la institución cuya madre es la Sra. Rosana Raquel Morinigo, DNI N° 25.338.148, respecto de la que se ha evaluado su situación concluyendo se la dispense del pago pertinente durante el transcurso del corriente año.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a otorgar la eximición de pago del arancel detallada.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Exímase del pago de la Tasa por Servicios de Guardería del Jardín Maternal “CIC”, correspondiente al año 2016, a la Sra. Rosana Raquel Morinigo, DNI N° 25.338.148.

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

**D E C R E T O nro. 379/16**

Rauch, 30 de junio de 2016

-----VISTO: La encuesta socio-económica y el informe social realizados en el domicilio de la Sra. Villate María de los Milagros;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que de la documentación mencionada se advierte la necesidad de otorgar un subsidio reintegrable a la Sra. Villate María de los Milagros, debido a que no cuenta con recursos suficientes para afrontar los gastos de anestesia de la intervención quirúrgica que debe realizarse su hijo Nicolás.

Que la Sra. Villate es agente municipal.

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, contemplando la salud y el bienestar general.

Que por su parte, el artículo 47 de la Ley 11.757 establece que “la municipalidad propenderá a la cobertura de sus agentes en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo”.

Que en ese lineamiento se otorgará la ayuda social requerida a efectos de cubrir el mencionado gasto.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Concédese un subsidio reintegrable a favor de la Sra. María de los Milagros Villate, D.N.I. 22.551.183, domiciliada Barrio MIT casa N° 100 de la ciudad de Rauch, por un monto de pesos tres mil (\$ 3.000), en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

## **DECRETO Nro. 380/16**

Rauch, 30 de junio de 2016.

-----VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016, con aquellos nuevos recursos que se han percibido hasta la fecha.

Que estos fondos son todos afectados.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al presupuesto actual los fondos percibidos por los distintos organismos, y de esta lograr adecuar a la realidad el Presupuesto vigente.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos recursos afectados, tanto de origen Municipal, Nacional, Provincial y de Otros Orígenes.

Que el importe total de los recursos a ampliar asciende a la suma de \$ 9.270.216,80 (pesos nueve millones doscientos setenta mil doscientos dieciséis con 80/100 ctvos).

Que \$ 548.470,18 (pesos quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 18/100 ctvos) se corresponden a fondos de Origen Municipal, precisamente a los recursos Contribución a la Seguridad Social, Reintegro de préstamos del Fondo Agropecuario Municipal e Intereses por Plazo Fijo fondos origen Municipal

Que respecto a fondos provinciales, la ampliación es de \$ 7.436.190,46 (pesos siete millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento noventa con 46/100 ctvos) pertenecientes a Ley 13178 - Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Serv. Asoc., Fondo para Infraestructura Municipal, Rendimiento por Fondos Comunes de Inversión - 132 Afectado, Convenio Cogestión de Recupero con Municipios, e Intereses por plazo fijo fondos origen provinciales.

Que en cuanto al origen Nacional, la modificación es por la suma de \$ 761.256,16 (pesos setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y seis con 16/100 ctvos) y se deben al Programa de Salud Familiar, Intereses por plazo fijo fondos origen nacionales e Intereses por Plazo Fijo.

Que los fondos percibidos de Otros Orígenes ascienden a la suma de \$ 524.300,00 y se deben a los recursos Compra de Piedra - Comisión Municipal de Asuntos Rurales y a la Donación Ampliación Red de Gas calle Favalaro N° 451.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2016 en la suma de \$ 9.270.216,80 (pesos nueve millones doscientos setenta mil doscientos dieciséis con 80/100 ctvos).

Se procede a otorgarle a los distintos rubros de los recursos, de origen Municipal, Provincial, Nacional y Otros Orígenes, sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos según lo que seguidamente se detalla, con indicación precisa de la estructura programática, fuente de financiamiento y partida del gasto.

<b>Jurisdicción</b>	<b>Recurso</b>	<b>Importe</b>	
1110103000	12.1.08.00 - Contribucion a la Seguridad Ciudadana	\$ 504,042.81	
1110103000	16.2.11.00 - Intereses por Plazo Fijo fondos origen Municipal	\$ 14,991.78	
1110103000	34.1.05.00 - Reintegro de préstamos del Fondo Agropecuario Municipal	\$ 29,435.59	
<b>SUB TOTAL ORIGIN PROVINCIAL</b>		<b>\$ 548,470.18</b>	
<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 13,458.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 51,373.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 72.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 76.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 84.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 2,249.99
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.9.9.0 - Otros	\$ 3,478.26
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	\$ 1,780.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 3,500.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ 16,246.57
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 395,387.99
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 12,337.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	131 - De origen municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 4,000.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	3.4.5.0 - De capacitación	\$ 14,991.78
1110110000 - 37.00.00 - Promocion del	131 - De origen	5.2.1.0 -	\$ 29,435.59

Desarrollo Rural	municipal	Transferencias a personas	
<b>SUB TOTAL ORIGEN PROVINCIAL</b>			<b>\$ 548,470.18</b>

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.06.00 - Ley 13178 - Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcoholicas	\$ 7,130.00
1110103000	11.9.13.00 - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Serv. Asoc.	\$ 2,982,573.00
1110103000	11.9.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	\$ 4,217,780.00
1110103000	16.2.08.00 - Intereses por plazo fijo fondos origen provinciales	\$ 169,211.19
1110103000	16.2.06.00 - Rendimiento por Fondos Comunes de Inversion - 132 Afectado	\$ 17,908.54
1110103000	17.5.01.35 - Convenio Cogestión de Recupero con Municipios	\$ 41,587.73

<b>SUB TOTAL ORIGEN MUNICIPAL</b>		<b>\$ 7,436,190.46</b>
-----------------------------------	--	------------------------

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 7,130.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	132 - De origen provincial	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	\$ 2,982,573.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 20,499.55
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 10,000.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 7,500.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	\$ 199,182.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	132 - De origen provincial	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 454,198.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 1,662,643.74
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraest Mun	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 79,750.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraest Mun	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento,	\$ 1,980.00

1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraest Mun	132 - De origen provincial	asbesto y yeso 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 30,000.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraest Mun	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	\$ 6,000.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraest Mun	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 55,780.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraest Mun	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$ 22,540.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraest Mun	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 1,150.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraest Mun	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 2,750.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraest Mun	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 284,900.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraest Mun	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	\$ 135,150.00
1110104000 - 25.61.00 - Guardia Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez - Fondo de Infraest Mun	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 30,000.00
1110104000 - 22.51.00 - Construcción Pozo de Agua N° 7 - Fondo de Infraestructura Municipal	132 - De origen provincial	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 1,213,756.71
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	\$ 17,908.54
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	132 - De origen provincial	3.9.9.0 - Otros	\$ 169,211.19
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	132 - De origen provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 41,587.73
<b>SUB TOTAL ORIGEN MUNICIPAL</b>			<b>\$ 7,436,190.46</b>

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.2.01.08 - Programa de Salud Familiar	\$ 625,900.00
1110103000	16.2.04.00 - Intereses por plazo Fijo	\$ 16,383.56
1110103000	16.2.09.00 - Intereses por plazo fijo fondos origen nacionales	\$ 118,972.60
<b>SUB TOTAL ORIGEN NACIONAL</b>		<b>\$ 761,256.16</b>
<b>Fuente</b>		

<b>Estructura Programática</b>	<b>de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	133 - De origen nacional	2.9.9.0 - Otros	\$ 16,383.56
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	133 - De origen nacional	3.9.9.0 - Otros	\$ 118,972.60
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	133 - De origen nacional	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	\$ 603,600.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 2,589.03
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 3,253.42
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$ 2,589.03
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 13,868.52
<b>SUB TOTAL ORIGEN NACIONAL</b>			<b>\$ 761,256.16</b>

<b>Jurisdicción</b>	<b>Recurso</b>	<b>Importe</b>
1110103000	17.1.04.15 - Donación Ampliación Red de Gas calle Favaloro N° 451	\$ 24,300.00
1110103000	37.1.01.01 - Compra de Piedra - Comisión Municipal de Asuntos Rurales	\$ 500,000.00
<b>SUB TOTAL OTROS ORIGENES</b>		<b>\$ 524,300.00</b>

  

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	140 - Transferencias internas	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,026.85
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	140 - Transferencias internas	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	697.60
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	140 - Transferencias internas	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	22,575.55
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	140 - Transferencias internas	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	410,577.37
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	140 - Transferencias internas	3.5.1.0 - Transporte	89,422.63
<b>SUB TOTAL ORIGEN NACIONAL</b>			<b>\$ 524,300.00</b>

**TOTAL**

**\$ 9,270,216.80**

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

**DECRETO nro 381/16**

Rauch, 30 de junio de 2016

-----VISTO la nota de licencia anual presentada por la actual Tesorera del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sra. María Amalia Bassagaisteguy DNI N° 28.741.788, Leg. N° 359 por el término de 7 (Siete) días a partir del día 18 de julio del año 2016 y;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Tesorería del Hospital Municipal,

Que a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Sistema Municipal de Salud mientras dure la licencia de la titular, a la actual Auxiliar Administrativa Sra. María Virginia Palmieri, DNI N° 22.551.072, Leg. N° 462.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Concédase la licencia solicitada por la Tesorera del Hospital Municipal Sra. María Amalia Bassagaisteguy DNI N° 28.741.788 por el término de 7 (siete) días a partir del 18 de julio de 2016.

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la titular Sra. María Amalia Bassagaisteguy, la Tesorería del Hospital Municipal “Gral. E. Díaz Vélez” estará a cargo de la Auxiliar Administrativa Sra. María Virginia Palmieri, DNI N° 22.551.072, Leg.462.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

**DECRETO nro. 382/16**

Rauch, 30 de junio de 2.016

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro.4093-8277/16, 4093-8308/16, 4093-8341/16, 4093-8348/16, 4093-8350/16, 4093-8357/16, 4093-8364/16, 4093-8282/16,y 4093-8389/16.-

El Código Civil y Comercial de la Nación;  
La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-  
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los Silvia Rosana Biondi; Juan Carlos Alvarez; Ana Raquel Zétola; Juan Carlos Olazábal; Enrique Molfesa; Fidel Braceras; Miguel Aizpurúa; Miriam Martínez; y José Luis Etchanchú.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en vigencia desde el 1/08/2015, en el art. 2532 último párrafo faculta a las legislaciones locales a regular la prescripción liberatoria en relación a los tributos.-

Que al respecto, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 278 establece que *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha que debieron pagarse. (...) En todos los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. (...)”*

Que el art. 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en su parte pertinente dispone: *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”*.-

Que el art. 82 de la misma norma, en su parte pertinente establece: *“Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”*.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, y en algún caso el acogimiento a planes de pago; todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que el plan de pagos suscripto por el contribuyente constituye un reconocimiento de deuda de todos los períodos incluidos en él; y en este sentido, las disposiciones contenidas en la

legislación local disponen que la intimación fehaciente al deudor y el reconocimiento de deuda interrumpen el plazo de la prescripción liberatoria.-

Que respecto del modo de contar los plazos de prescripción cabe hacer una diferenciación entre las Tasas y las Contribuciones por mejoras. En el caso de las Tasas, como lo menciona el art. 278 de la L.O.M. vence a los 5 años desde que debieron pagarse, dicha fecha es fijada por el Municipio anualmente con la sanción de la Ordenanza Impositiva y en un todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 82 de dicha norma, por tanto el plazo de prescripción comenzará a correr desde el 1ro. de enero del siguiente año al cual se refieren las obligaciones fiscales. En cambio, en el caso de la Contribución por mejoras, si bien existe por parte de la administración un acto administrativo que pone al cobro la misma, es generalmente el contribuyente quien solicita abonar el quantum de dicha Contribución mediante un plan de pagos. Esto conlleva, que la fecha a partir de la cual comienza a contarse el plazo prescriptivo sea la fecha en la cual debe cancelarse la última cuota del plan otorgado.

Que de acuerdo con la legislación vigente el efecto que produce la interrupción de la prescripción es tener por no sucedido el lapso prescripto que la precede e iniciar un nuevo plazo.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 44, fracción 2, Parcela 6, ID: 14321, Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.-No hacer lugar a la solicitud de prescripción presentada por el Sr. Juan Carlos Álvarez, respecto de la deuda correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 44, Parcela 6-m, Id. 10948, del partido de Rauch; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 45, Parcela 1 D, ID: 10979, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005, inclusive; por el recurso de mejora cordón cuneta y asfalto 1992 hasta la cuota 43/1995, inclusiva; por el recurso mejora asfalto y cordón cuneta 1998 hasta la cuota 48/2002 inclusive; por el recurso red cloacas hasta la cuota 12/1993, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 4to Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 139, Parcela 2 A, ID: 14057, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación

de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 5to.- No hacer lugar a la solicitud de prescripción presentada por el Sr. Enrique Molfesa, respecto de la deuda correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 113, Parcela 1 C, UF 1, ID: 13276; del partido de Rauch; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 6to.- No hacer lugar a la solicitud de prescripción presentada por el Sr. Enrique Molfesa, respecto de la deuda correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 113, Parcela 1 C, UF 4, ID: 13279; del partido de Rauch; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 7mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección F, Manzana 198 G, Parcela 10, ID: 15255, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2010, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 8vo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Parcela 82, CUI: 94-00021921-0, por el recurso de Conservación, reparación y mejorado de la red vial hasta la cuota n° 6 del año 1999 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 9no.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 63, manzana 63b, Parcela 19, ID: 15791, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 2 del año 2005; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

No hacer lugar a la solicitud de prescripción presentada por la Sra. Martínez Miriam de la deuda por barrios correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 63, manzana 63b, Parcela 19, ID: 15791 del partido de Rauch; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 10mo.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Parcela 336, CUI: 94-05373671-2, por el recurso de Conservación, reparación y mejorado de la red vial hasta la cuota n° 5 del año 2006 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 11ro.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 12do.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

